

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 579 del Código General del Proceso)**

Sentencia	Nro. 0110 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2019-00931-00
Proceso	Nro. 001 de 2021
Audiencia	Nro. 0030 de 2021
Demandante	Wilfredo Arturo Puerta Puerta
Demandado	Esteban Puerta Mazuera
Tema	Presunción Muerte por Desaparecimiento

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Solicitante
Nombre:	Wilfredo Arturo Puerta Puerta
C.C.	16.340.258

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Carlos Alberto Salazar Muñoz
C.C.	71.679.744
T.P.	67.643 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Curador Ad - Litem
Nombre:	José Mario Díaz Pérez
C.C.	71.630.259
T.P.	102.559 del Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA:

PRIMERO.- SE DECLARA la **MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA**, mayor de edad, cuyo último domicilio fue el Municipio de Medellín (Ant.), identificado con la cédula de ciudadanía número 71.379.280, nacido el 11 de septiembre de 1981, por las razones ya indicadas.

SEGUNDO.- SE FIJA en consecuencia, como fecha presuntiva de su muerte el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO.- SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en la Notaría Quinta del Círculo de Medellín, Antioquia, en el Indicativo Serial Nro. 6263987 correspondiente al Registro Civil de Nacimiento del señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA. Igualmente, se ordena al señor Notario se extienda el respectivo Registro Civil de Defunción, e inscriba la sentencia en el Registro de varios de la misma notaría (artículo 1º, del Decreto 2158 de 1970). Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO.- SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia, una vez ejecutoriada, un día domingo, en un periódico con amplia circulación nacional, y en un periódico del lugar del último domicilio del señor **ESTEBAN PUERTA MAZUERA**, así mismo, en una radiodifusora local.

QUINTO.- Se designa como **ADMINISTRADOR DATIVO** de los eventuales bienes que haya podido dejar el señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA a su padre WILFREDO ARTURO PUERTA PUERTA, quien además queda facultado para adelantar el correspondiente proceso de sucesión del referido causante.

SEXTO.- No se accede a la pretensión alusiva a la entrega del seguro de vida constituido por el señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA.

La presente decisión queda notificada a todas y cada una de las partes por **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:57 am., y en consecuencia se **LEVANTA LA SESIÓN**.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35ceff20bf1d7f61628e162917217e940f8467b80fa16166d4cff8001ab0571**

REMITE SENTENCIA MUERTE PRESUNTA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 14:21

Para: Quinta Medellin <quintamedellin@supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (226 KB)

2019-00931 SENTENCIA (1).pdf;

Buenas tardes, remito sentencia proferida dentro del proceso de Muerte Presunta del señor ESTEBAN PUERTA MAZUERA radicado en este despacho bajo el numero 2019-00931. Feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.